

derogable por
12/86



Res 1653/84
Equivalencias 1653/84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
REPUBLICA ARGENTINA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CORDOBA, 16 de noviembre de 1984

VISTO:

La Ordenanza N° 9/84 del Honorable Consejo Superior Provisorio que regula el pase de alumnos y equivalencia de materias.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto al tema de equivalencia, debe tenerse en cuenta que todas las Universidades del País se encuentran / integradas en un Sistema Universitario Nacional.

Que dichas Universidades tienen facultad de otorgar // títulos habilitantes en las diferentes carreras, como la de Abogacía; por lo que debe primar, en consecuencia y como principio la libertad académica.

Que el Consejo Académico Normalizador Consultivo de // esta Facultad, en sesión del día 17 de octubre del corriente año, sus integrantes, por unanimidad, aconsejaron se fijen / pautas respecto a la reglamentación de la tramitación de equivalencias, debiendo el criterio ser amplio, conforme a la libertad académica; por lo que debe eliminarse -en la medida de lo posible- toda tramitación burocrática innecesaria.

Que con el régimen actual se han demorado considerablemente las resoluciones en esta materia.

Por todo ello

LA DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE

Art.1.- La regla general respecto de los pedidos de equivalencia solicitados por alumnos provenientes de otras Facultades de Derecho del País, es el de reconocimiento de / idéntica validez por parte de la Autoridad de la Casa.

Art.2.- El criterio dispuesto en el artículo anterior se // aplicará a las materias que se encuentran aún pendientes.

Art.3.- Sólo en los casos que a criterio de la Secretaría / Académica y del Consejo Académico Normalizador Consultivo se estime que existe una diferencia sustancial en el programa, se correrá vista al Sr. Profesor Titular o Encargado de la Cátedra a fin que emita opinión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
REPUBLICA ARGENTINA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art.4.- En el caso de pedido de equivalencia de materias / cursadas en carreras que no son la de Abogacía, Secretaría Académica solicitará el dictamen del Titular o Encargado de la Cátedra, previo a resolver su otorgamiento.

Art.5.- Disposición transitoria: La presente Resolución integra la reglamentación sobre pase de alumnos y equivalencias, que en lo que respecta al pase está a consideración del Honorable Consejo Superior Provisorio.

Art.6.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art.7.- Protocolícese, hágase saber y archívese.-


ADRIANA M. CRIPPA CARENA
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
RESOLUCION N° 1653/8
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECRETARIA

Berta K. de ORCHANSKY
DECANO NORMALIZADOR
FAC DE DERECHO Y CS SOCIALES

↓
Se copio x res de 12/86